

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 24

Cuaderno No. 435

Año 1820

No. de hojas útiles 3

Expediente promovido por doña María de los Santos contra don Pedro Serviño, para que concurra al Juzgado a practicar el reconocimiento que se le solicita bajo juramento.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU1
CAJ. 121
DOC. 477
FOL - 3

fsp/.- CAUSAS CIVILES

En quartilla



SELLO CUARTO, EN QUARTILLA, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NUEVE.

Para los Años de 1820 y 1821

S. A. O.

Amal

Doña Maria de los Santos Juarez, viuda de Don Juan^{co} Guido, como mas halla lugar en des-
ante v. s. digo que por el año ppo pedi a Don Pedro Cortido, en calidad de empuestero la Cant^d de cien p. obligandome por un documento a su favor a debolvelos como en efecto lo verifique, en el Conto Pormino de un mes, y como despues hubiere de necessitarlo por segunda vez y para que me supliera la cantidad de sesenta p. de aqui es de donde ha dimanado el suacuerdo q. hoy padere exigiendome la cantidad de ochenta y seis p. sin embargo de que aun los sesenta que por segunda vez me supliera, tambien le fueron satisfector, como podra en caso necesario exponerle su mujer, quien le exige el abono de otra Cant^d y para que lo hiziera presente al citado Don Pedro, Mas quando yo exponaba se practicara esta dilig^{cia} San Juan, me ha salido con la suacupa-
ntosa de abonarme ala buelta de la pri-
mera obligacion que le hire, la cantidad de catorce p. a mi favor, y por haberme yo olvidado en haberla recobido de su Patria en el tpo que ha mediado; que siendo supuesta con este hecho, existente y por pagar una



Cantidad que el mismo tiene permitida, queriéndola dar un colonio a este hecho de San venosimil por haber yo tenido la confianza como habien recibido en Espo, este documento bajo del qual, toma el apollo de la falsa exposicion o franquendo, para salirme hoy al frente recombiendome por una cant. que Ua tiene permitida, como lo estoy pronta a jurar ante v. s. a dios nros Señores una señal de Cruz, y como hari mismo se le debe compelen a este, y aun citada Espora lo verifique; p. de otro modo, no solo lo pade mi dinero, pero aun lo q. ermar, que si no se verifica quedara mi honor en una reputacion indigna de la opinion aque me hecho acredita antes, y despues de mi vindidad = Por tanto =

A N. S. Suysco que en atencion alo expuesto, se ciba mandan, que el citado D. Pedro conbido y su mujer, comparecan ante v. s. y bajo de juramento espongan como le solicito y er de Justicia q. pide Costy R. Maria Antea Puenes

En esta villa de 13 de Mayo de 1820

Juran y declaran como se pide, se comice, y fecho comparecan las Partes

Pedro

de

Antea

Don Pedro de la Cruz
Espo. M. de la Cruz

Don fe que

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to include names and possibly a date.



Main body of the page containing several lines of very faint, handwritten text. The ink is light and the script is cursive, making it largely illegible. The text is arranged in approximately 10-12 horizontal lines across the page.

2 Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y PAPA LOS VAY De 1820 y 1821.

Como son

Lima Julio 4. 1820

M. Sr. Auditor
Jual. de Guano.

D. Mariana de los Santos francz viuda de D. Francisco Curido, como mujer proceda en dño. ante V. C. digo: Que como consta del expediente que en debida forma acompaño, en dñar para dñ. me presente en el Juzgado ordinario del son: Dñ. Juan de la Cruz y Piedra a efecto de que se le tomara una declaración a Dñ. Pedro Curido y una Muestr. Sea la entrega de Ciento y setenta ps. q. le mire los mismos que me suplico en dinero efectivo. Mas como yo hubiere vacuado en recoger la obligacion que a favor de Dñ. Dñ. Pedro habia otorgado, esto es por la primera cantidad de cien ps. que me fue suplicada, de aqui es de donde ha dimanado el obido o suaracando q. hoy padere en mi contra para habante reconvenido banar vover por un dinero que lla se ha sido satisfecho con mucha antenidad; y como yo estoy firmemente persuadida de esta

Acred



Lima 5 de Julio de 1820

Los contenidos suenan y declaran, como por esta parte se ve, y esta mandado por el Sr. Alcalde ordinario, en 13 de Mayo ultimo, cuya diligencia se comete, y abasada en las leyes de esta ciudad, para el primer dia de Indionia.

Cartellaxay

Atento

Jose Villafuente

A. S. E.

verdad, y de consiguiente se habian acomodado a su ciudad Espora, por que criandose de acordante al referido Sr. Pedro, me devolviera el documento de obligacion que en su poder existia, sin embargo de haberle satisfecho ambas cantidades, pero es que me presento pidiendo se le tomara declaracion amo y otro afin de excluccion esta verdad, y despues de pasados muchos dias, ha salido con la declaracion de fuero; como si esta fuera una excepcion bastante para ser aceptada la verdad. Por culpa de haber ocurrido a la Superioridad de V. E. que interviene en integridad de mi persona, se cubra por el conocimiento de esta causa al Sr. Auditor G. de Guerra afin de que tenga efecto la diligencia que solicito. Por tanto =

Sup. se sirva mandar, segun y como lo solicito y es de Justicia que debidamente imploro de V. E. integridad y notoria certificacion de V. E. =

Mania, S. Tenes

